



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

**PROCEDIMIENTO ABIERTO
CONTRATO DE OBRAS
Tramitación Ordinaria**

INDICE

DISPOSICIONES GENERALES	3
1. Objeto del contrato	3
2. Presupuesto del contrato	3
3. Plazo de ejecución del contrato	3
4. Órgano de contratación	3
LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN	4
5. Procedimiento de adjudicación	4
6. Capacidad y solvencia de los licitadores	4
7. Anuncio de la licitación y obtención de información	4
8. Presentación de proposiciones. Forma y contenido	4
9. Apertura de la documentación (Proposiciones)	8
10. Clasificación de las proposiciones.	8
11. Garantía definitiva.	8
12. Documentación previa a la adjudicación.	9
13. Adjudicación del contrato.	9
14. Devolución de documentación a los licitadores.	10
15. Confidencialidad.	10
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	10
16. Documentación previa y formalización del contrato.	10
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	11
17. Régimen de pagos al contratista, interés por demora y abonos a cuenta.	11
18. Gastos a cargo del contratista.	11
19. Obligaciones laborales, plan de seguridad y salud, y de gestión de residuos.	11
20. Cumplimiento de plazos, penalidades e indemnización de daños y perjuicios.	12
21. Pólizas de seguros.	13
22. Autorizaciones y alta de las instalaciones.	13
23. Tributos.	13
24. Revisión de precios.	13
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	14
25. Dirección de las obras	14
26. Comprobación del replanteo.	14
27. Programa de trabajo.	14
28. Materiales y control de calidad.	14

29. Subcontratación.	14
30. Modificaciones del contrato.	14
31. Valla publicitaria de la obra.	15
32. Señalización de la obra.	15
33. Suspensión del contrato.	15
EXTINCIÓN DEL CONTRATO	15
34. Recepción de las obras y cumplimiento del contrato.	15
35. Plazo de garantía.	16
36. Liquidación.	16
37. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	16

DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras descritas y detalladas en el proyecto "ACTUACIÓN INTEGRAL DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA COMUNIDAD DE REGANTES DE PUERTO LUMBRERAS".

Las necesidades a satisfacer con el presente contrato serán las indicadas en la memoria del proyecto de obras.

Tienen carácter contractual, este Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, los Planos, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el cuadro de precios del proyecto y el programa de desarrollo de los trabajos o plan de la obra.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Presupuesto del contrato.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el proyecto aprobado por la Consejería de Agricultura, Agua y medio ambiente.

El importe del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado, minorados en su caso, por el coeficiente de adjudicación.

En este importe, precio cierto del contrato, se incluye la ejecución del proyecto y todos los gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para la ejecución de las obras contratadas, impuestos, tasas y todos los demás gastos que se especifican en este Pliego.

3. Plazo de ejecución del contrato.

El plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales, si los hubiere, son los reflejados en el plan de obra del Proyecto, salvo que el adjudicatario en su plan de desarrollo de las obras y en su caso, en el programa de trabajo, haya ofrecido uno menor.

Todos estos plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la firma del "acta de comprobación del replanteo" y son de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

4. Órgano de contratación.

La competencia para contratar en esta Comunidad de Regantes, corresponde a la Junta de Gobierno o en quién deleguen esta competencia.

LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

5. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el PROCEDIMIENTO ABIERTO, tramitación ordinaria, atendiendo a varios criterios de adjudicación.

6. Capacidad y solvencia de los licitadores.

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales y jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en ninguna prohibición para contratar, y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Tratándose de personas jurídicas las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propias.

Los licitadores deberán acreditar las condiciones mínimas de solvencias económica, financiera que especifica en el apartado 8 de este Pliego.

7. Anuncio de la licitación y obtención de información.

La licitación se publicará, en la página web de esta Comunidad y en el tablón de anuncios. El plazo para la presentación de proposiciones será de 15 días a contar desde la publicación del anuncio en ambos sitios.

Las empresas podrán examinar el proyecto aprobado y demás antecedentes en las dependencias de la Comunidad de Regantes, pudiendo obtener las aclaraciones que consideren precisas.

Los interesados también podrán obtener información a través del Departamento Técnico de la Comunidad de Regantes.

8. Presentación de proposiciones. Forma y contenido.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en un sobre cerrado. En el exterior de cada sobre constará la indicación de: "Licitación para las obras de....[obra a la que concurre], estará firmado por el licitador o la persona que lo represente y constará el nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Igualmente, y bajo epígrafe "notificaciones" se indicará el domicilio, nº de teléfono y dirección de correo electrónico.

El sobre se presentará en las instalaciones de la Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras, en Avenida Astudillo, nº14, hasta las 16 horas del último día de plazo señalado en el punto anterior de este Pliego. Si el último día de plazo fuese inhábil o sábado, se entiende prorroga al primer día hábil siguiente.

De igual modo y en el mismo plazo, las proposiciones podrán enviarse por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Comunidad de regantes la remisión de la oferta mediante correo electrónico el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación recibida si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

CONTENIDO SOBRE:

A) *Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, mediante alguno de los siguientes documentos:*

a/ La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponde, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b/ Para los empresarios personas físicas será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

B) *Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública [apoderamiento], de la que resulte poder suficiente al efecto debidamente inscrito en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.*

C) *Documento Nacional de Identidad del representante o en su caso, el documento que le sustituya al reglamentario.*

D) *Unión Temporal de Empresas [UTE].- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de Constitución de Unión Temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE.*

E) *Acreditación de la solvencia económica- financiera y técnica.*

1º/En los contratos en los que no sea exigible la clasificación, esto es, lo de importe inferior a 350.000€ los licitadores acreditarán su solvencia económica-financiera y técnica por alguno de los siguientes medios:

Solvencia Económica y Financiera:

Declaración referida a la cifra global de negocios y de las obras o trabajos realizados por la empresa, en el curso de los últimos tres ejercicios concluidos, por un importe superior (IVA incluido) a el presupuesto de licitación de la obra ofertada.

Este aspecto se acreditará por alguno de los siguientes medios:

a/Declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa en la que se especifique la cifra de negocios de los últimos tres años, en los términos señalados.

b/Modelo normalizado 347 del Ministerio de Hacienda “Declaración anual operaciones con terceras personas”, referidos a los tres últimos ejercicios.

Solvencia Técnica:

Declaración referida a la ejecución satisfactoria de obras de tipología similar a las que se licita, contratadas en los últimos cinco ejercicios concluidos y/o en el tiempo transcurrido del presente por un importe acumulado superior (IVA incluido) a el presupuesto de licitación de la obra ofertada.

Este aspecto podrá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

a/Obras en el ámbito del Sector Público: Certificado de buena ejecución, expedido por la Entidad contratante, indicando importe, fecha y lugar de ejecución, señalando si se llevaron a buen término.

b/Obras en otros ámbitos: Certificado del Técnico Director de las obras, visado por el colegio profesional correspondiente, con las indicaciones y contenido señalados en el apartado anterior.

2º/ En los contratos de importe igual o superior a 350.000€, los licitadores acreditarán su solvencia económico-financiera y técnica.

F) Declaración responsable de no estar incurso el empresario en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar.

Esta declaración incluirá manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

G) Documentación técnica y proposición económica.

Dicha documentación se estructurará en tres apartados:

- Planificación de las obras.
Se describirá detalladamente las características del programa de desarrollo de las obras con previsión del plazo total o parcial, con su coste, y todas aquellas circunstancias que permitan hacer una evaluación correcta de la oferta en relación con el objeto del contrato.

Deberá incluirse:

- a) Calendario detallado del Plan de Obra, especificando, dentro de la ordenación general de los trabajos, los periodos de ejecución de las distintas unidades de obra y el plazo total. Deberá guardar la debida congruencia con los plazos parciales y total ofertado.

Este documento deberá estar firmado por el licitador y tendrá carácter obligatorio para el contratista.

- Mejoras. Se admitirán mejoras en el procedimiento de ejecución, sin coste adicional para la Comunidad, en la calidad de los materiales e instalaciones por encima de los mínimos exigidos, y sobre-dimensionamiento de los mismos, siempre que incidan en la calidad final, explotación, mantenimiento, y/o durabilidad de la obra.
- Proposición económica. La proposición económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente. En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor añadido que deba ser repercutido. Las proposiciones que excedan del precio de licitación serán rechazadas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este precepto dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada de los puntos de este Pliego con las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto y del resto de los documentos contractuales en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la adjudicación del contrato.

Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto, salvo causa justificada.

La Comunidad de Regantes podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos presentados, así como de los que, en su caso se consignen para los criterios de adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa, así como su incumplimiento puede ser penalizado, con pérdida de la garantía definitiva constituida y en los términos señalados en este Pliego.

La documentación a presentar por los licitadores será original o bien copias compulsadas o autenticadas conforme a la legislación en la materia, salvo el documento acreditativo de la constitución de la fianza definitiva, mediante valores, aval, contrato de seguro de caución, que será siempre el documento original.

9. Apertura de la documentación (Proposiciones)

La apertura y calificación de la documentación presentada en el sobre será aprobada y constituida con carácter permanente por la Mesa de Contratación.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el tercer día hábil siguiente, el Presidente ordenará la apertura del Sobre, la mesa calificará los documentos presentados. Si observase defectos subsanables en la documentación, lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores subsanen los errores.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, la Mesa declarará admitidos a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos, haciendo declaración expresa de los excluidos y de las causas de su exclusión. En este mismo acto se hará apertura de las proposiciones.

10. Clasificación de las proposiciones.

Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de contratación procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en este Pliego.

Cuando considere que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, de conformidad con las reglas señaladas se desestimarán o se le puede solicitar informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación. La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económica más ventajosa, incluyendo todas las partidas y considerando también la calidad de los materiales, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego.

La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

11. Garantía definitiva.

El adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo que se señala en el punto siguiente y una garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.

El incumplimiento de este requisito por causas imputables decaída la propuesta de adjudicación a su favor.

12. Documentación previa a la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- Alta y, en su caso, último recibo de I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada a de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrales.
- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes. Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria.
- Certificación expedida por el órgano competente acreditativa, al hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13. Adjudicación del contrato.

Presentada la documentación señalada en el punto anterior, el órgano de contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde su recepción.

La notificación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en la página web.

La notificación deberá contener la decisión de la adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, la exposición resumida de las razones por que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes que haya sido

seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación se indicará el plazo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

14. Devolución de documentación a los licitadores.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas o excluidas, serán archivadas. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones, salvo la documentación del adjudicatario y oferta económica del resto de los licitadores, quedará a disposición de los interesados.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, la Comunidad, previo requerimiento a los interesados con un mes de antelación para que procedan a su retirada, podrá disponer su destrucción.

15. Confidencialidad.

Relativo a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que en su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16. Documentación previa y formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar en la sede de la Comunidad de regantes:

a/Copia de la póliza de seguro de responsabilidad y justificantes de pago de la prima, según este Pliego. La póliza deberá mantenerse vigente durante el periodo de ejecución de las obras y el plazo de garantía.

Formalización del contrato- El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si en el plazo, antes señalado no se ha formalizado el contrato por causas imputables al adjudicatario, la Comunidad podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe equivalente al 3 por 100 del presupuesto base de licitación.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Comunidad, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora pudiera ocasionar.

En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una Unión Temporal de Empresas, esta deberá acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, debiendo aportar el NIF asignado a la UTE.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

17. Régimen de pagos al contratista, interés por demora y abonos a cuenta.

El pago de la obra ejecutada se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido.

De conformidad con lo establecido, la Comunidad tiene la obligación de abonar al contratista el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total de las obras.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad de la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la anualidad correspondiente.

18. Gastos a cargo del contratista.

Serán de cuenta del contratista los gastos de la instalación de la valla publicitaria de la obra y los honorarios que se devenguen por la prestación de los trabajos facultativos por replanteo, dirección, inspección y liquidación de las obras, coordinación de seguridad y salud, ensayos y control de calidad.

19. Obligaciones laborales, plan de seguridad y salud, y de gestión de residuos.

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y gestión de residuos,

respecto de las obras objeto del contrato, sin que, en caso de incumplimiento se derive responsabilidad para la Comunidad de Regantes de Puerto Lumberas.

En el plazo máximo de diez días naturales contados desde la notificación de la adjudicación, el contratista presentará en la Comunidad el plan de Seguridad y Salud en el trabajo y el plan de gestión de residuos. Ambos documentos deberán ajustarse a la normativa.

En caso de existir errores o deficiencias en alguno de los documentos anteriores, el contratista deberá realizar correcciones oportunas u observaciones en el plazo de cinco días a contar desde la comunicación de las incidencias.

Los planes antes referidos deberán estar aprobados por la Comunidad de Regantes antes del inicio de las obras.

20. Cumplimiento de plazos, penalidades e indemnización de daños y perjuicios.

El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de la ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Comunidad podrá optar por la resolución del contrato o por imposición de penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- *Por cumplimiento defectuoso.* Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:
 - Si el tiempo de la recepción, la sobras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
 - La cuantía de la penalidad como regla general, será de un 1% del importe de la adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% ó hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

- *Por incumplimiento de las condiciones de ejecución.* El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este Pliego, en la oferta o en el contrato, dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:
 - Como regla general, su cuantía será de 1% del importe de adjudicación del contrato salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta el 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La

reiteración. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- *Por demora.* Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en el cumplimiento del plazo total, como de los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en cuanto a la imposición de penalidades.

El cumplimiento defectuoso del contrato, el incumplimiento de las condiciones de ejecución y de los plazos, podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato hasta su liquidación.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía.

21. Pólizas de seguros.

El contratista estará obligado a suscribir, a su costa una póliza de cobertura de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, incendio o accidentes de las obras e instalaciones objeto del contrato, por un importe de cuantía mínima igual al presupuesto de la licitación de la obra, debiendo acreditarse mediante copia de la póliza y justificantes del pago de la prima antes de la firma del contrato.

Durante el período de vigencia del contrato, la Comunidad podrá exigir al adjudicatario que acredite la vigencia de la póliza y el pago de la prima correspondiente.

22. Autorizaciones y alta de las instalaciones.

Si la naturaleza de las obras lo precisase, el contratista vendrá obligado a sufragar y realizar cuantas gestiones fueren precisas, incluido el pago de tasas o cualquier tipo de gasto, al objeto de obtener el alta y autorización de funcionamiento de las instalaciones que conforman las obras a ejecutar, debiendo figurar como titular de las mismas la Comunidad de Regantes de Puerto Lumberas.

23. Tributos.

Tanto en la oferta que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A) o cualquier otro tributo que pudiera corresponder, sin que por tanto, puedan éstos ser repercutidos como partida independiente.

24. Revisión de precios.

Dadas las características habituales de las obras, cuantía y plazo de ejecución del contrato, se establece con carácter general la improcedencia de la revisión de los

precios, salvo que en el contrato se disponga lo contrario y se establezca la fórmula de revisión de precios.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

25. Dirección de las obras.

La Comunidad de Regantes designará un Director de Obra, que efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de la obra contratada, ajustándose en su actuación a lo dispuesto.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos, al control y vigilancia de materiales y obra que ejecute, conforme a las instrucciones dadas por escrito por la dirección e inspección de las obras.

26. Comprobación del replanteo.

En el plazo máximo de 15 días desde la formalización del contrato, salvo causa justificada, se efectuará la comprobación del replanteo de las obras, en presencia del contratista o de su representante.

27. Programa de trabajo.

En el plazo de 15 días desde la formalización del contrato, un programa de trabajo que conteniendo el plazo total y los parciales y demás datos previstos, será aprobado por la Comunidad de Regantes. Este programa no podrá modificar ninguna condición contractual y deberá ajustarse a las previsiones y plazos ofertados.

28. Materiales y control de calidad.

La Dirección facultativa puede ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta el importe máximo del 1,5% del presupuesto de ejecución material que figura en el proyecto.

La Dirección facultativa fijará el número, forma, dimensiones y demás características que deban reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca esos datos el pliego de prescripciones técnicas particulares.

29. Subcontratación.

Salvo que el órgano de contratación establezca otras condiciones, la subcontratación se regulará, debiendo cumplir la Ley Reguladora de Subcontratación en el Sector de la Construcción en la medida que sea aplicable.

30. Modificaciones del contrato.

No podrán introducirse o ejecutarse modificaciones en el contrato, sin la debida y previa autorización y aprobación por el órgano de contratación.

31. Valla publicitaria de la obra.

En la fecha que se inicie la ejecución de las obras, el contratista deberá instalar a su consta una valla publicitaria de las características, contenido y dimensiones que le señalará la Dirección facultativa. Dicha valla deberá mantenerse en la obra durante los seis meses siguientes desde la recepción, siendo responsabilidad del contratista que la valla se mantenga en perfectas condiciones.

El contratista deberá adjuntar a la primera certificación que se expida fotografía de la valla instalada en obra, con la conformidad del Director de Obra.

32. Señalización de la obra.

El contratista está obligado a instalar la señalización precisa indicativa del acceso a la obra, la circulación y señalización en la zona que ocupan los trabajos y los puntos o zonas de posible peligro debido a la marcha de aquélla, tanto en dicha zona como en sus inmediaciones, así como a cumplir las órdenes que reciba la Dirección facultativa acerca de las instalaciones de las que haya instalado. El contratista será el responsable de las consecuencias, de todo tipo, derivadas de la omisión de la señalización de las obras. Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

33. Suspensión del contrato.

Si la Comunidad acordara la suspensión del contrato se levantará el acta correspondiente con el contenido y a los efectos que se determinen.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

34. Recepción de las obras y cumplimiento del contrato.

La recepción de las obras se comprobará, en particular, el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª/El despeje final de las obras, debiendo restituir a su situación inicial las zonas afectadas por las obras no ocupadas por ellas.

2ª/El cumplimiento estricto del contrato.

Excepcionalmente podrán ser objeto de recepción aquellas partes de la obra que tengan establecido un plazo parcial y puedan ser entregadas al uso que le corresponda, sin perjuicio del acto de recepción de la totalidad una vez concluidas.

Recibidas las obras, se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y a redactar la certificación final que deberá ser aprobada por el órgano de contratación dentro del plazo de tres meses contados desde la recepción y será abonada a cuenta de la liquidación del contrato.

Durante la práctica de la medición y tramitación de la certificación final deberá acreditarse el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª/ El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

2ª/ El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

35. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido en dicho contrato.

36. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de un año, salvo que el adjudicatario hubiese ofertado otro mayor, y comenzará a computarse a partir de la fecha de la recepción. Durante este plazo las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la comunidad, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquel los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Comunidad de Regantes, si bien esta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

37. Liquidación.

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere en el punto anterior se procederá a la liquidación del contrato.

38. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

La garantía definitiva se devolverá en la última certificación "definitiva".

ANEXOS A ESTE PLIEGO

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Anexo nº 1.- Modelo de proposición económica.

Anexo nº 2.- Criterios de valoración de las de ofertas.

Anexo nº 3.- Modelo de declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Anexo nº 4.- Modelo de declaración responsable de contratista de la Comunidad de Regantes de Puerto Lumberas, propuesto como adjudicatario de este contrato.